



ACUERDO No. IEM-JEE-26/2024

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Comité de Adquisiciones	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Junta Estatal:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán.
Ley de Planeación Hacendaria:	Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Aprobación del Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2024. El 23 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó, en Sesión Extraordinaria Urgente el Acuerdo **IEM-CG-58/2023**, relativo al Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de \$798,864,752.62 (setecientos noventa y ocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N), desglosado de la siguiente manera.

GP



ACUERDO No. IEM-JEE-26/2024

PROYECTO DE PRESUPUESTO 2024

CAPÍTULO	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$112,086,120.78	\$110,071,725.84	\$222,157,846.62
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,619,992.33	\$65,952,429.81	\$70,572,422.14
3000	SERVICIOS GENERALES	\$16,106,677.76	\$115,561,081.66	\$131,667,759.42
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$315,119.33	\$147,785.32	\$462,904.65
	TOTAL GASTO OPERATIVO	\$133,127,910.20	\$291,733,022.63	\$424,860,932.83
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS)	\$374,003,819.79		\$374,003,819.79
	TOTAL PRESUPUESTO 2024	\$507,131,729.99	\$291,733,022.63	\$798,864,752.62

SEGUNDO. Aprobación del Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto. En Sesión Ordinaria de 31 de octubre de 2023, el Comité aprobó el Acuerdo **IEM-CA-12/2023** relativo al Proyecto del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto para el Ejercicio 2024.

TERCERO. Aprobación del presupuesto 2024. El 19 de diciembre de 2023, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo aprobó el Decreto número 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2024, en el que se asignó para el Instituto la cantidad de \$770,000,000.00 (setecientos setenta millones 00/100 M.N.), aplicando una reducción de \$28,864,752.62 (veintiocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 20 de diciembre de la misma anualidad.

CUARTO. Ajuste presupuestal. El 12 de enero de 2024, el Consejo General mediante el Acuerdo **IEM-CG-11/2024**, aprobó la modificación al presupuesto del Instituto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, con motivo de la reducción de \$28,864,752.62 (veintiocho millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta y dos pesos 62/100 M.N.), determinada por el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, quedando de la siguiente manera.



ACUERDO No. IEM-JEE-26/2024

PRESUPUESTO AUTORIZADO 2024

CAPITULO	CONCEPTO	ORDINARIO	PROCESO	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$112,270,022.98	\$110,841,204.81	\$223,111,227.79
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,619,992.33	\$41,549,701.94	\$46,169,694.27
3000	SERVICIOS GENERALES	\$16,106,677.76	\$110,145,675.74	\$126,252,353.50
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$315,119.33	\$147,785.32	\$462,904.65
	TOTAL GASTO OPERATIVO	\$133,311,812.40	\$262,684,367.81	\$395,996,180.21
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS.	\$374,003,819.79	-	\$374,003,819.79
	TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTROS.	\$374,003,819.79	-	\$374,003,819.79
	TOTAL PRESUPUESTO	\$507,315,632.19	\$262,684,367.81	\$770,000,000.00

QUINTO. Aprobación del Programa Anual de Adquisiciones. El 23 veintitrés de enero de 2024 dos mil veinticuatro; el Comité de Adquisiciones mediante el Acuerdo **IEM-CA-02/2024**, aprobó el ajuste y modificación al Anteproyecto del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, para el Ejercicio Fiscal 2024 dos mil veinticuatro, el cual fue puesto a consideración del Consejo General, aprobándose el mismo mediante Acuerdo **IEM-CG-19/2024**, de 31 de enero de 2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Facultades del Instituto. Los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Constitución Local; 98 de la Ley General y 29 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo Público Autónomo, con autonomía técnica y de gestión, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta ciudadana en el Estado; el desempeño de su función se regirá por los Principios de Certeza, Legalidad, Máxima Publicidad, Objetividad, Imparcialidad, Independencia, Equidad y Profesionalismo; siendo un Organismo Público de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, estando integrado el patrimonio del Instituto con los bienes muebles e inmuebles que sean destinados al cumplimiento de sus fines y

[Handwritten blue marks and signatures on the right margin]



ACUERDO No. IEM-JEE-26/2024

las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto.

SEGUNDO. Autonomía del Instituto y disposiciones presupuestales. El artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gozan de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

Por su parte, los artículos 99, numeral 2 y 104, incisos a), b), c) y r) de la Ley General, señala que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, referente a las atribuciones de los Organismos Públicos Locales indica que entre sus funciones tienen las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que les confiere la Constitución Federal, la Ley General y el INE.

La Ley de Planeación Hacendaria, en su artículo 1, señala que es de orden público, de observancia obligatoria y tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Local, en materia de planeación hacendaria, programación, presupuesto, ejercicio y control de los recursos presupuestarios del Estado, contabilidad, control, vigilancia y evaluación del Gasto Público que ejerzan los Entes Públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, calidad en el servicio, economía, transparencia, honestidad, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas, transversalidad y perspectiva de género.

El dispositivo 2º, fracción XVI de la Ley en cita, define como "*Entes Públicos*" a los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones.

En su fracción XXXVI, precisa que los Organismos Autónomos son: "*Órganos con plena autonomía funcional y financiera creados por la Constitución Local o por las leyes, atribuidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo una función del Estado.*"



ACUERDO No. IEM-JEE-26/2024

Asimismo, en su artículo 3º, fracción V, establece que los Órganos Autónomos estarán sujetos a la Ley de Planeación Hacendaria, quedando ubicado dentro de ese supuesto el Instituto.

Por otro lado, el artículo 13, párrafo primero de la multicitada Ley de Planeación Hacendaria, precisa que la programación y presupuestación del Gasto Público del Gobierno del Estado, deberá de realizarse con base en los programas institucionales y especiales aprobados, en el caso de los Organismos Autónomos, por su órgano de gobierno.

Y, en su artículo 36, fracción I, dispone que en el ejercicio del gasto público, durante el año calendario a que corresponda el presupuesto, los titulares de las unidades de apoyo del Ejecutivo, de las Dependencias y de las Entidades previa autorización de la Secretaría, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas, ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto, siendo entre otras, las partidas de los capítulos de gasto corriente, para otorgar suficiencia a los requerimientos de sus unidades administrativas.

Asimismo, en su último párrafo, precisa que los organismos autónomos, previa autorización de sus órganos administrativos competentes, podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto.

Finalmente, el artículo 42, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria ya referida, precisa que los organismos autónomos serán los responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan.

Por su parte, el Decreto 607 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2024, en su artículo 5º indica que quedará bajo la más estricta responsabilidad de las Unidades Responsables de las Unidades Programáticas Presupuestarias, entre las que se encuentran los Organismos Autónomos, que tengan bajo su encomienda ejecutar y devengar recursos públicos con cargo a dicho decreto, la aplicación de los mismos, y se responsabilizarán también del contenido, de la veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto, así como, la información



ACUERDO No. IEM-JEE-26/2024

financiera y presupuestal que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Administración.

TERCERO. Atribuciones de la Junta Estatal. Los artículos 31, fracción III, 38 y 39, fracciones I, VIII y IX, del Código Electoral y el 20, fracciones I, IV y VIII, del Reglamento Interior, refieren que la Junta Estatal es parte de los órganos centrales del Instituto, misma que está integrada por el Presidente del Consejo General, quien la presidirá; por la o el titular de la Secretaría Ejecutiva, que será a la vez Secretario de la misma; y, por las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral; de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; de Educación Cívica y Participación Ciudadana; y, de Vinculación y Servicio Profesional Electoral.

Entre sus atribuciones se encuentran las de fijar las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del Instituto; analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, así como establecer los sistemas, mecanismos y procedimientos de control y transparencia de los recursos del Instituto.

CUARTO. Atribuciones de la Dirección Ejecutiva. Los artículos 42, fracciones I, II, VIII y XII del Código Electoral y 41, fracciones VIII y XX del Reglamento Interior, establecen que la Dirección Ejecutiva tendrá entre sus atribuciones, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales de que dispone el Instituto, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del organismo; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto; elaborar, en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos, estudios y propuestas para la modificación de normas, sistemas y procedimientos de administración interna y proponerlos ante la Junta Ejecutiva o el Consejo General; ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, conforme con las normas y términos aprobados por el Consejo General.

QUINTO. Consideraciones legales respecto de las adecuaciones presupuestarias. Como se indicó en el Considerando Segundo, los artículos 36 fracción I y 42 de la Ley de Planeación Hacendaria, disponen que los Organismos Autónomos podrán realizar adecuaciones presupuestales compensadas ajustándose a los techos financieros autorizados en su presupuesto previa



ACUERDO No. IEM-JEE-26/2024

autorización de sus órganos administrativos competentes, siendo responsables de la aplicación y uso de los recursos que ejerzan, quedando la aplicación de éstos bajo su más estricta responsabilidad.

Por tanto, al ser el Instituto un Organismo Autónomo y contar con la Junta Estatal como uno de sus órganos centrales, misma que entre sus atribuciones está la de analizar los sistemas y procesos de administración interna del Instituto para efecto de proponer y desarrollar los proyectos de mejora y adecuaciones que sean necesarios, siendo por medio de la Dirección Ejecutiva ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, conforme a lo aprobado por el Consejo General.

En ese sentido, al momento de la ejecución del gasto durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, fue necesario hacer reducciones y ampliaciones a las partidas presupuestales que originalmente fueron proyectadas en el Programa Operativo Anual, las cuales tienen que estar debidamente justificadas, resultando necesario, además, realizar una armonización contable y presupuestal.

Dado que de acuerdo con el artículo 41 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, la Dirección Ejecutiva tiene la atribución de ejecutar y controlar el presupuesto del Instituto, deberá realizar los movimientos entre partidas a fin de dotar de suficiencia a las partidas que deben de contar con liquidez, implicando disminución en los montos de ciertas partidas, para la ampliación de otras; realizándose conforme al artículo 36, fracción I de la Ley de Planeación Hacendaria y los artículos 21 y 22 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán.

SEXO. Adecuaciones presupuestarias. De conformidad con lo anterior, a continuación, se desglosan las reducciones y suficiencias contables realizadas durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, las cuales han resultado necesarias para la operatividad del Instituto en las Unidades Responsables siguientes:

UR DESCRIPCIÓN

- 001 Presidencia
- 002 Consejerías



ACUERDO No. IEM-JEE-26/2024

- 003 Contraloría
- 004 Coordinación de Fiscalización
- 005 Secretaría Ejecutiva
- 006 Coordinación de Igualdad de Género, No discriminación y Derechos Humanos
- 007 Coordinación de Pueblos Indígenas
- 008 Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos
- 009 Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadano
- 010 Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional
- 011 Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
- 012 Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
- 013 Coordinación de Comunicación Social
- 014 Coordinación de Informática
- 015 Órganos Desconcentrados del IEM

FF FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- 16-609 Recurso Federal
- 16-610 Recursos Locales

COG CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

Numero asignado en el Clasificador Nombre asignado en el Clasificador

1. Rendimientos financieros generados por el capital del Instituto, en el presupuesto de julio a septiembre de 2024

En principio, resulta oportuno referir que, los rendimientos financieros generados por el capital del Instituto, en el trimestre de julio a septiembre de 2024 fue en los siguientes términos:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL INGRESO JULIO 2024 COMPENSADAS Y/O LÍQUIDAS							
REDUCCIONES				AMPLIACIONES			
UR	COG	NOMBRE DEL COG	DISMINUCIONES	UR	COG	NOMBRE DEL COG	AMPLIACIONES
					51005	Rendimientos de capital.	107,887.11.
MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL INGRESO AGOSTO 2024 COMPENSADAS Y/O LÍQUIDAS							
					51005	Rendimientos de capital.	89,739.06



ACUERDO No. IEM-JEE-26/2024

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL INGRESO SEPTIEMBRE 2024 COMPENSADAS Y/O LÍQUIDAS		
	51005	Rendimientos de capital: 86,641.50
		Total \$284,267.67

Como se aprecia, los intereses generados en los meses de julio a septiembre fueron por la suma de \$284,267.67 (doscientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete 67/100 M.N.), los cuales se aplicaron al egreso del pago de impuestos sobre nóminas y similares, en cada mes del trimestre.

2. Transferencias de recursos financieros entre partidas presupuestales del trimestre julio a septiembre de 2024.

A continuación, se presentan las transferencias de recursos financieros entre partidas presupuestales en el trimestre de julio a septiembre de 2024, realizadas con recurso de este mismo año, las cuales ya se encontraban en \$0. Por lo que se generaron las ampliaciones con el propósito de efectuar los pagos comprometidos y/o devengados, con motivo del control y registro presupuestal; asimismo se hicieron diversas modificaciones líquidas al presupuesto con el objeto de fortalecer el desarrollo institucional y la ampliación de metas en los programas presupuestarios, ajustándose a los techos financieros autorizados en el presupuesto del ejercicio fiscal, por lo que fue necesario hacer las ampliaciones correspondientes, las cuales en algunos casos corresponde a la misma UR pero distinto proyecto o a distinta UR, tales ampliaciones y reducciones se efectuaron conforme a lo siguiente:



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO No. IEM-JEE-26/2024

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES TERCER TRIMESTRE DE 2024

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES AL EGRESO DE JULIO A SEPTIEMBRE 2024 COMPENSADAS Y/O LIQUIDAS

UR	Capítulo	Capítulo 1000		Capítulo 2000		Capítulo 3000		Capítulo 5000		SUMA DE AMPLIACIONES Y REDUCCIONES POR UR		MODIFICACIONES
		AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN	
001	PRESIDENCIA	99,441.33	99,441.33	4,048.01	11,845.06	48,105.92	37,828.87	-	-	151,595.26	149,115.26	2,480.00
001.2	COORDINACIÓN DE ARCHIVO	26,352.18	26,352.18	29,542.31	29,542.31	-	-	-	-	55,894.49	55,894.49	-
002	CONSEJERÍAS	400,728.41	400,728.41	36,713.60	36,713.60	-	-	-	-	437,442.01	437,442.01	-
003	CONTRALORÍA	97,992.17	97,992.17	-	318.72	-	-	-	-	98,310.89	98,310.89	-
004	COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN	36,979.19	36,979.19	77,639.84	3,841.99	395,435.27	77,639.84	-	-	510,054.50	118,463.02	391,591.28
005	SECRETARÍA ELECTIVA	439,817.06	439,817.06	133,995.02	141,242.25	-	-	-	-	573,752.08	581,059.31	7,307.23
005.2	SECRETARÍA TÉCNICO	35,527.29	35,527.29	-	-	-	-	-	-	35,527.29	35,527.29	-
005.3	COORDINACIÓN DE JURÍDICO	53,310.37	53,310.37	-	-	-	-	-	-	53,310.37	53,310.37	-
005.4	COORDINACIÓN DE LO CONTENCIOSO	117,565.57	117,565.57	25,315.93	4,819.49	-	1,137.77	-	-	297,881.05	123,522.83	174,358.22
005.5	COORDINACIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES	75,458.75	75,458.75	-	-	13,574.32	32,432.80	-	-	89,033.07	107,891.55	18,858.48
005.6	COORDINACIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL	64,154.67	64,154.67	46,883.21	-	33,155.07	46,883.21	-	-	144,192.95	111,037.88	33,155.07
006	COORDINACIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, NO DISCRIMINACIÓN Y DERECHOS HUMANOS	60,692.76	60,692.76	67,109.82	20,834.84	28,926.14	75,201.12	-	-	156,728.72	156,728.72	-
007	COORDINACIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS	66,055.45	66,055.45	159,503.06	51,721.17	94,286.46	202,068.35	-	-	319,844.97	319,844.97	-
008	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	191,709.83	191,709.83	332,907.22	43,615.58	1,045,021.57	1,054,942.72	8,980.00	-	1,578,618.62	1,590,268.13	288,350.49
008.3	COORDINACIÓN DE PREROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	100,969.30	100,969.30	943.50	943.50	-	-	-	-	101,912.80	101,912.80	-
009	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CIVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	192,524.65	192,524.65	2,784.00	50,346.90	27,562.90	-	-	-	222,871.55	222,871.55	-
010	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL	91,411.24	91,411.24	-	-	-	-	-	-	91,411.24	91,411.24	-
011	DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	120,316.81	120,316.81	14,078.92	399,331.75	385,252.83	24,276.00	24,276.00	-	543,924.56	543,924.56	-
012	COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	47,226.07	47,226.07	543.00	543.00	8,751.50	8,751.50	-	-	56,520.57	56,520.57	-
013	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	46,912.03	46,912.03	-	-	49,163.67	49,163.67	-	-	96,075.70	96,075.70	-
014	COORDINACIÓN DE INFORMÁTICA	104,551.97	104,551.97	-	-	8,764.79	8,764.79	-	-	113,316.76	113,316.76	-
015	ORGANOS DESCENTRALIZADOS IEM	152,553.78	152,553.78	136,402.04	340,525.16	163,287.64	812,935.87	-	-	442,243.46	1,306,014.81	863,771.35
017	CONVENIO INE-ITEM ANEXO FINANCIERO	17,981.49	17,981.49	-	-	64,066.21	64,066.21	-	-	82,047.70	82,047.70	-
	AMPLIACIÓN LIQUIDA POR LOS RENDIMIENTOS (INTERESES GENERADOS)	-	-	-	-	284,267.67	-	-	-	284,267.67	-	284,267.67
	TOTAL	2,640,232.37	2,640,232.37	1,058,309.48	1,116,185.32	2,804,940.23	2,496,092.72	39,256.00	-	6,536,778.08	6,252,510.41	284,267.67



ACUERDO No. IEM-JEE-26/2024

1. Por lo que respecta al Capítulo 1000.

Como se aprecia de la tabla que antecede, en el Tercer Trimestre, el monto de las reducciones en el Capítulo 1000 es igual al monto de las ampliaciones, esto es \$2,640,232.37 (dos millones seiscientos cuarenta mil doscientos treinta y dos pesos 37/100 M.N.), por lo que no se vio comprometido el presupuesto del Instituto asignado al Capítulo 1000.

2. Por lo que respecta al Capítulo 2000.

De igual manera en el Capítulo 2000 la reducción es de \$1,116,185.32 (un millón ciento dieciséis mil ciento ochenta y cinco pesos 32/100 M.N.) y las ampliaciones por un monto de \$1,058,349.48 (un millón cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y nueve pesos 48/100 M.N.) esto es una diferencia de -\$57,835.84 (cincuenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos 84/100 M.N.), por lo que dicho restante sirvió para solventar las ampliaciones que se efectuaron a los capítulos 3000 y 5000, el primero por la cantidad de 24,579.84 (veinticuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 84/100 M.N.) y el segundo por \$33,256.00 (treinta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

3. Por lo que respecta al Capítulo 3000.

Como se aprecia de la tabla que antecede, el monto de la reducción es de \$2,496,092.72 (dos millones cuatrocientos noventa y seis mil noventa y dos pesos 72/100 M.N.) y las ampliaciones por un monto de \$2,520,672.56 (dos millones quinientos veinte mil seiscientos setenta y dos pesos 56/100 M.N.), con una diferencia de \$24,579.84 (veinticuatro mil quinientos setenta y nueve pesos 84/100 M.N.), cantidad que fue solventada del restante del capítulo 2000.

4. Por lo que respecta al Capítulo 5000.

Como se aprecia de la tabla que antecede, el monto de la reducción es de \$0 cero pesos y las ampliaciones por un monto de \$33,256.00 (treinta y tres mil doscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue solventada del restante del capítulo 2000.

Como se puede ver en el cuadro que antecede, tanto en la columna de disminuciones como en la columna de ampliaciones se consigna la misma cantidad, siendo \$6,252,510.41 (seis millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos diez pesos 41/100 M.N.) en las ampliaciones y \$6,252,510.41 (seis millones doscientos cincuenta y dos mil quinientos diez pesos 41/100 M.N.) en las reducciones, por lo que las reducciones coinciden con las ampliaciones, de ahí que no se vio comprometido el presupuesto del Instituto asignado a los capítulos 1000, 2000, 3000 y 5000.



ACUERDO No. IEM-JEE-26/2024

Es importante precisar que dichas ampliaciones y reducciones se hicieron en unos casos entre las mismas UR, y en otros entre distintas UR las cuales están respaldadas en las pólizas que se encuentran en el archivo del Área Técnica de contabilidad perteneciente a la Dirección de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos

En suma, de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados, se somete a la consideración de la Junta Estatal, el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, RELATIVO A LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTALES INTERNAS, DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE.

PRIMERO. Esta Junta Estatal Ejecutiva es competente para realizar adecuaciones presupuestales, ajustándose al techo financiero con que cuenta el Instituto, de conformidad con lo precisado en el Considerando Tercero de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se consideran procedentes las transferencias de recursos financieros de las partidas internas identificadas con suficiencia financiera a las partidas y por las cantidades indicadas en el Considerando Sexto, cubriendo así las necesidades que, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, fueron requeridas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que este Acuerdo se publique en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente Ordinaria de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 31 de diciembre de 2024, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez.



ACUERDO No. IEM-JEE-26/2024

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA Y TÉCNICA DE
LA JUNTA ESTATAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN



NORMA GASPAR FLORES
DIRECTORA EJECUTIVA DE
ADMINISTRACIÓN,
PRERROGATIVAS Y PARTIDOS
POLÍTICOS

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

JUAN PEDRO GÓMEZ ARREOLA
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ORGANIZACIÓN ELECTORAL

JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE
VINCULACIÓN Y SERVICIO
PROFESIONAL ELECTORAL

ERANDI REYES PÉREZ CASADO
DIRECTORA EJECUTIVA DE
EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo identificado como IEM-JEE-26/2024 aprobado por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán el 31 diciembre de 2024, por votación del Consejero Presidente del Instituto, Maestro Ignacio Hurtado Gómez, de las y los Titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestra Norma Gaspar Flores; Organización Electoral, Licenciado Juan Pedro Gómez Arreola; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Maestra Erandi Reyes Pérez Casado; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, Licenciado Juan José Moreno Cisneros; ante la Secretaria Ejecutiva y Técnica, María de Lourdes Becerra Pérez



LA SUSCRITA, MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 17 FRACCIÓN XII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN. -----

----- CERTIFICA -----

Que el presente Acuerdo identificado como **IEM-JEE-26/2024**, fue aprobado en Sesión Extraordinaria Urgente por unanimidad de votos de la totalidad de los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, incluyéndose la Maestra Norma Gaspar Flores, en su momento titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, como consta en el acta **IEM-JEE-SEXTU-19/2024** de 31 diciembre de 2024. **LO QUE HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE. -----**

MORELIA, MICHOACÁN, 31 DE ENERO DE 2025.

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

